

UPN-DSJ-CONV-007/2019

CONVENIO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UPN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE RECTORA Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INBAL", REPRESENTADO POR EL LIC. PEDRO FUENTES BURGOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CLAUDIA DEL PILAR ORTEGA GONZÁLEZ, SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS Y EL MTRO. ARTURO DÍAZ SANDOVAL, DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TEATRAL "RODOLFO USIGLI"; A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "LA UPN" por conducto de su apoderada legal, que:

I.1. Es una Institución Pública de Educación Superior, con carácter de órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.

I.2. De conformidad con el Artículo 2º del Decreto citado, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior, encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12, fracción I, de su Decreto de Creación, la Dra. Rosa María Torres Hernández, en su carácter de Rectora, es la representante legal de la Universidad Pedagógica Nacional, encontrándose facultada para suscribir el presente Convenio.

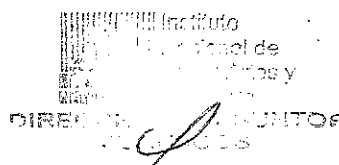
I.4. Señala como domicilio para efectos legales del presente convenio, el ubicado en Carretera al Ajusco número 24, Colonia Héroes de Pádierna, Alcaldía de Tlalpan, Ciudad de México, Código Postal 14200.

II. Declara "EL INBAL" a través de su apoderado legal, que:

II.1. Es un Órgano Desconcentrado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Cultura, entre cuyas finalidades se encuentra el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura; asimismo, la organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las bellas artes; así como participar en la implementación de los programas y planes en materia artística y literaria que establezca la Secretaría de Educación Pública para la educación inicial, básica y normal, conforme a lo dispuesto en los artículos 1º y 2º de su Ley de creación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de diciembre de 1946.



Recibí para SIPOT 22-10-2019



Instituto
de Investigaciones y
Estudios Lingüísticos y
Literarios
DIRECCIÓN
DE INVESTIGACIONES
Y ESTUDIOS LINGÜÍSTICOS Y LITERARIOS



II.2. El Lic. Pedro Fuentes Burgos, acredita su personalidad como Subdirector General de Administración mediante el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, mediante oficio SC/1112/2018 de fecha 16 de diciembre de 2018, y en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos del poder general para pleitos y cobranzas, actos de Administración y de dominio que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 119,561 de fecha 21 de diciembre de 2018, otorgada ante la fe del Notario Público número 49 de la Ciudad de México, Licenciado Arturo Sobrino Franco.

II.3. La Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas autorizó la celebración de este instrumento jurídico al considerar su pertinencia.

II.4. La Dirección del Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Teatral "Rodolfo Usigli" es la responsable de los términos y obligaciones derivados de este convenio, así como de vigilar su estricto cumplimiento en tiempo y forma.

II.5. Tiene ubicado su domicilio legal en Avenida Juárez número 101, Colonia Centro, Alcaldía de Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1. Es su voluntad celebrar el presente convenio de coedición, atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA), y en su Reglamento (RLFDA).

III.2. Para garantizar el derecho de acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1, 2, 5, 9, 11, fracción XI, 68, 110 y 113 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, otorgan su consentimiento para que en caso de ser solicitada se proporcione la información que obra en el presente instrumento jurídico, salvo aquella información que la misma ley considere como reservada o confidencial, en apego a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

III.3. Declaran "LAS PARTES" que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y con base a las declaraciones que anteceden, expresan su voluntad de suscribir el presente Convenio de Coedición, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Coedición es establecer los términos y condiciones conforme a los cuales "LA UPN" y "EL INBAL" a través de la **Subdirección General de Educación e Investigación Artísticas** por conducto del **Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Teatral "Rodolfo Usigli"**, en lo sucesivo "**EL CITRU**", se comprometen a aportar de manera conjunta sus esfuerzos y recursos para llevar a cabo la coedición y publicación en conjunto de la obra titulada "**ARTE Y EDUCACIÓN BÁSICA EN OCCIDENTE. UNA MIRADA HISTÓRICA**", de la autoría de Juan Claudio Retes Campesino, en lo sucesivo y para efectos de este convenio denominada como "**LA OBRA**".

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

"EL INBAL" manifiesta ser el titular de los Derechos Patrimoniales de **"LA OBRA"**, objeto de la coedición; por lo tanto, éste se obliga a deslindar a **"LA UPN"** en caso de presentarse alguna reclamación en su contra por persona física o moral que se considere con derecho sobre la misma.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen en que la coedición de **"LA OBRA"** a que se refiere este convenio comprende su edición, impresión y distribución, por lo que respecta a la distribución de **"LA OBRA"**, ésta podrá realizarse por ellas de manera conjunta o por separado, según lo determinen.

TERCERA. El costo de la impresión de **"LA OBRA"** será por la cantidad de \$29,858.40 (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M. N.), monto que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será asumido por **"LA UPN"**. Los gastos relativos a la creación, formación de diseño editorial y corrección de estilo de **"LA OBRA"**, serán asumidos por **"EL INBAL"**.

CUARTA. "LAS PARTES" convienen que **"LA OBRA"** objeto de este Convenio será publicada en formato impreso, por lo que este convenio ampara una edición de 600 (seiscientos) ejemplares, los cuales quedarán distribuidos de la siguiente forma:

Para **"LA UPN"** 300 (trescientos) ejemplares.

Para **"EL INBAL"** a través de **"EL CITRU"** 300 (trescientos) ejemplares.

Cada institución de forma individual otorgará al autor de **"LA OBRA"** 30 (treinta) ejemplares.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que la coedición de **"LAS OBRA"** objeto del presente convenio se llevará a cabo conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas, previo acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"**:

Tiraje: 600 (seiscientos) ejemplares.

Medidas: 230 x 160 x 10 mm.

Número de Páginas: 118.

Interiores: Offset, papel cultural 90 gr., a 1x1 tintas.

Portada: Cartulina couché 250 gr., 4 x 0 tintas con solapas de 8 cm.

Acabados: Laminado mate en portada.

Encuadernación: Rústica, cosida, pegada y retractilado.

SEXTA: Para cumplir con el objeto del presente convenio **"EL INBAL"** por conducto de **"EL CITRU"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Llevar a cabo los trabajos de corrección de estilo, edición y diseño de **"LA OBRA"**.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIOS
JURÍDICOS

REVISADO

Instituto
Federal de
Cultura y
Artes
DIRECCIÓN
JURÍDICA



SEP
SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
PÚBLICA



CULTURA | **INBAL**
SECRETARÍA DE CULTURA

- b) Realizar los trámites correspondientes para el registro de "LA OBRA" y de ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar que se trata de una coedición con "LA UPN".

SÉPTIMA. Para cumplir con el objeto del presente convenio "LA UPN" se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Cubrir el costo total de la impresión por la cantidad de \$29,858.40.00 (Veintinueve mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M. N.), que incluye el impuesto al Valor Agregado (IVA).
- b) Llevar a cabo la supervisión del proceso de impresión y encuadernación de la "LA OBRA", de acuerdo a las características y especificaciones técnicas de "LA OBRA" que se indican en la Cláusula Quinta del presente instrumento jurídico.
- c) Otorgar los créditos correspondientes al autor.
- d) Poner a disposición de "EL INBAL" los ejemplares que le corresponden por la celebración de este acto jurídico en un plazo no mayor a 30 (Treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se termine su producción, para lo cual se responsabiliza de los gastos que genere su envío.
- e) Imprimir en la portada de "LA OBRA" en la misma proporción y tamaño, cantidad y características tipográficas, los créditos de "EL INBAL" y "LA UPN", así como en la página legal.
- f) Realizar los trámites correspondientes para el registro de ISBN ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor, debiendo precisar que se trata de una coedición con "EL INBAL".

OCTAVA. "EL INBAL" por conducto de "EL CITRU" y "LA UPN" se responsabilizarán de la autorización final de "LA OBRA", así como de solicitar la firma de visto bueno del autor de "LA OBRA" antes de su publicación.

NOVENA. Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" designan como responsables:

- Por parte de "LA UPN" se designa como responsable a la Lic. Griselda Mayela Crisóstomo Alcántara, Subdirectora de Fomento Editorial.
- Por parte de "EL INBAL" se designa como responsable al Mtro. Arturo Díaz Sandoval, Director de "EL CITRU".

DÉCIMA. La publicación, edición o fijación material de "LA OBRA" motivo de este convenio no podrá ser reproducida parcial o total, directa o indirectamente por ninguna de "LAS PARTES" para otro fin o uso distinto al establecido en este instrumento legal, sin contar previamente con la autorización por escrito de la otra parte.

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

DIRECCIÓN DE CUENTAS
JURÍDICAS



CULTURA



DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES", se obligan a no deformar, mutilar, modificar o afectar de cualquier forma **"LA OBRA"** motivo de este convenio, por cualquier medio ya sea impreso, fonográfico, gráfico, plástico, audiovisual, electrónico, fotográfico u otro similar, sin autorización previa y por escrito del titular del derecho de autor, y por su titular en su aspecto patrimonial.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que entre ellas no se genera el pago de regalías o alguna otra contraprestación en especie o efectivo, que no esté estipulada expresamente en este convenio; de la misma manera, están de acuerdo en que cada una de ellas se encargará del pago de cualquier retribución con respecto de sus trabajadores o colaboradores a los que se haya contratado, o que hayan participado para el cumplimiento del objeto contenido en este instrumento legal.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que compartirán en partes iguales los derechos editoriales y el ejercicio de los derechos de editor de **"LA OBRA"**, por lo que se imprimirán en la portada y portadilla los logotipos institucionales de cada una de ellas, con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas; así como en la página legal, las siguientes leyendas:

Primera edición, mayo de 2019.

© Universidad Pedagógica Nacional, Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14200, Ciudad de México, 2018. www.upn.mx

© Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura/Centro Nacional de Investigación, Documentación e Información Teatral Rodolfo Usigli, Reforma y Campo Marte s/n, col. Chapultepec Polanco, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Ciudad de México, CP. 11560. www.citru.inba.gob.mx

Así como se publicará en la portada de la **"LA OBRA"** el nombre del autor Juan Carlos Retes Campesino.

DÉCIMA CUARTA. "LA OBRA" editada al amparo de este instrumento legal, deberá llevar en el pie editorial de la primera de forros y la portada interior, los nombres completos de cada una de **"LAS PARTES"**.

Para esta Coedición: SECRETARÍA DE CULTURA - INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA/UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que se deberá imprimir en un lugar visible de **"LA OBRA"**, la siguiente leyenda informativa para el lector:

"Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta del contenido de la presente obra, sin contar previamente con la autorización expresa y por escrito de los editores, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, y en su caso de los tratados internacionales aplicables, la persona que infrinja esta disposición se hará acreedora a las sanciones legales correspondientes".

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS
REVISADO

Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura
DIRECCIÓN DE CUENTAS JURIDICAS



CULTURA



INBAL

DÉCIMA SEXTA. "LAS PARTES" se obligan a respetar al autor de "LA OBRA" los derechos morales tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor. Por lo que respecta al derecho de autor en su aspecto patrimonial de la coedición de "LA OBRA", éste corresponderá por partes iguales a "EL INBAL" y "LA UPN".

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" convienen que el precio de venta de "LA OBRA" será establecido de común acuerdo.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan revisar los canales con que cuenta cada una para llevar a cabo la distribución y venta de "LA OBRA" de manera óptima y a coadyuvar con su difusión, proporcionando recíprocamente por escrito la información que se solicite respecto de la distribución de "LA OBRA" objeto de este convenio de coedición.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" se comprometen a otorgarse el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para la realización de la siguiente edición de "LA OBRA" y a celebrar un nuevo convenio entre ellas, en caso de que se pretenda llevar a cabo la reimpresión de la misma.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos exclusivos de esta edición serán únicos y exclusivamente para la "UPN" y "EL INBAL".

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causa de fuerza mayor o caso fortuito que pudieren impedir la continuación de este instrumento jurídico o de sus acuerdos posteriores, podrá reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas señaladas con anterioridad y concluir con el objeto señalado en la cláusula primera.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo por "LAS PARTES" cuando se presenten circunstancias de interés general o cualquier naturaleza que impida su continuación, previa solicitud de alguna de ellas, mediante escrito dirigido a la otra, con 10 (diez) días naturales de anticipación, pero en este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por "LAS PARTES". Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO

REVISADO

DIRECCION DE SERVICIO JURIDICO

VIGÉSIMA CUARTA. El personal que designen **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas de este instrumento jurídico, se entenderán exclusivamente relacionado con quien lo empleó, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por algún incumplimiento de su contraparte, respecto de sus obligaciones administrativas, fiscales, laborales, de seguridad social, derechos de autor en el ámbito nacional o internacional, o de cualquier otro género o especie, frente a las autoridades, terceros, sus empleados o trabajadores; por lo tanto, no serán en ningún momento y bajo ninguna circunstancia consideradas como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA QUINTA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir de la fecha de su firma y hasta 31 de diciembre de 2019.

VIGÉSIMA SEXTA. La terminación anticipada de este convenio no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. **"LAS PARTES"** acuerdan que si **"LA OBRA"** fuera objeto de una traducción esta se sujetará a otro tipo de instrumento jurídico.

VIGÉSIMA OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan que los impuestos y derechos de cualquier naturaleza que se causen por la celebración de este convenio serán a cargo de la persona a la que la legislación aplicable señale como obligado principal.

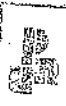

VIGÉSIMA NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una resguardará la documentación comprobatoria correspondiente al cumplimiento de este convenio y deberá ponerla a disposición del Órgano Interno de Control de **"EL INBAL"** para su revisión si éste lo requiere.

TRIGÉSIMA. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir, total o parcialmente los derechos, ni las obligaciones derivadas del presente convenio.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Este instrumento jurídico constituye el total de derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"**, por lo que anula o substituye cualquier documento, correspondencia, conversación u otro tipo de acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la firma del presente convenio no existe error, dolo o mala fe o incapacidad de cualquiera de **"LAS PARTES"** y que las obligaciones pactadas son reales, justas y legítimas para ambas.

TRIGÉSIMA TERCERA. En caso de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS**

REVISADO

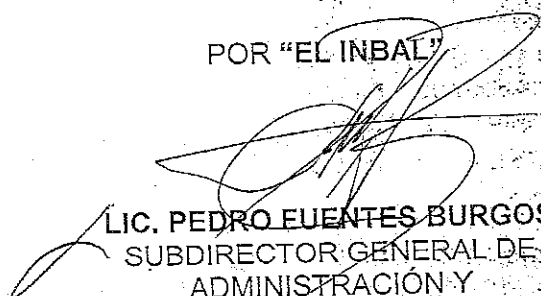
someterse al procedimiento de avenencia previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, y en caso de que persistiera éste someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que les corresponda o llegare a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, valor y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos de igual validez, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de junio de 2019.

POR "LA UPN"


POR "EL INBAL"

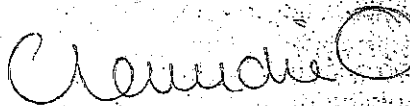

DRA. ROSA MARÍA TORRES HERNÁNDEZ
RECTORA


LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL

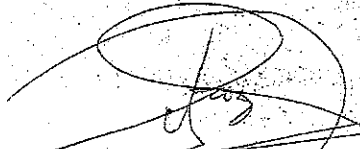
DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS

REVISADO


MARIA DE LOS ANGELES ABRIL BOLIVER JIMÉNEZ
DIRECTORA DE DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA


MTRA. CLAUDIA DEL PILAR ORTEGA GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN ARTÍSTICAS

REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INBAL, EL 03 DE Octubre DE 2019, BAJO EL NUMERO DE ACUERDO CONSENSUAL 383 COE 03 DA 3/2019, MISMO QUE CONSTA DE 8 FOJAS ÚTILES.


MTR. ARTURO DÍAZ SANDOVAL
DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN TEATRAL "RODOLFO USIGLI"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COEDICIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA, DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2019.